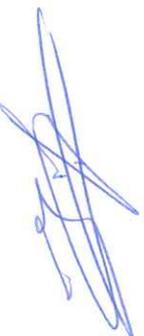


**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CULTURAL, EDUCATIVA Y
CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE VALENCIA
(VIU) Y EL MUY ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FARMACEÚTICOS DE LA
PROVINCIA DE VALENCIA (MICOF)**

En Valencia, a 3 de Mayo de 2.018

REUNIDOS



DE UNA PARTE, D. José Ramos Rodrigo, con D.N.I. nº 50.457.422-E y **D. Marcos Cortés Vega**, con D.N.I. nº 40.979.945-V, actuando en nombre y representación de **UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA-VALENCIAN INTERNATIONAL UNIVERSITY, S.L.**, titular de la **UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA** (En adelante denominada la **UNIVERSIDAD** o **VIU**), con domicilio en C/ Pintor Sorolla 21, 46002- Valencia y CIF B-98.585.797, actuando como apoderados mancomunados según escrituras otorgadas ante el Notario de Barcelona, D. Rafael de Córdoba Benedicto, el 3 de noviembre de 2016, protocolo nº 2514 y el 19 de abril de 2016, protocolo nº 918, respectivamente.



De otra parte, D. Jaime Giner Martínez, Presidente del **MUY ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA**, (En adelante denominado también **MICOF**) con sede en C/Conde de Montornés nº 7 de Valencia, titular del C.I.F. Q4666002, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el art. 31 de los Estatutos colegiales, que le faculta expresamente para la firma del presente convenio.



Los representantes, reconociéndose capacidad jurídica para obrar, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO

Este Convenio reviste el carácter de acuerdo marco de colaboración cultural, educativa y científica, así como de asistencia mutua entre la VIU y el MICOF.

Segunda.- MATERIAS DE COLABORACIÓN

En el marco de este Convenio y en los que posteriormente puedan celebrarse, podrán desarrollarse las siguientes modalidades de colaboración:

- a) La realización conjunta de actividades culturales, educativas, editoriales y científicas.
- b) El acceso recíproco a los fondos bibliográficos y de documentación
- c) La utilización recíproca de locales e instalaciones de todo tipo.
- d) La colaboración y asistencia técnica en el campo de las nuevas Tecnologías
- e) El establecimiento de Convenios para la realización de prácticas formativas sin relación laboral en dependencias de la citada asociación, por parte de los estudiantes de la VIU, que conduzcan a completar sus estudios académicos.
- f) El establecimiento de Convenios sobre prestación de servicios de interés mutuo.
- g) Promover la colaboración en el campo de la investigación.
- h) La VIU podrá dar difusión a la colaboración objeto de este convenio. A tal fin la Universidad podrá dar publicidad a la colaboración institucional entre el MICOF y la misma haciendo uso de los medios y soportes de comunicación propios y/o ajenos, en su caso. En este marco ambas partes dan su consentimiento para que se establezcan *links* entre las respectivas páginas web. La forma y modo en que se activarán estos *links* será definida por las personas responsables designadas a tal efecto por ambas partes.

Tercera.- MUTUO ACUERDO

Se fijará por mutuo acuerdo la colaboración de ambas instituciones en cualquier otro asunto.

Cuarta.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente Convenio será desarrollado posteriormente en sus aspectos concretos y específicos mediante Convenios singularizados o específicos, que deberán contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- 1º.- Definición del objeto que se persigue.
- 2º.- Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- 3º.- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- 4º.- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- 5º.- Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Contrato.
- 6º.- Confidencialidad y publicación de los resultados.
- 7º.- Regulación sobre la propiedad y explotación de los resultados.

Quinta.- REGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO Y DURACIÓN

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o en su defecto, por lo establecido por la normativa general. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos establecidos desde el día de su firma, para ambas partes, y su duración será indefinida, sin perjuicio de extinción por mutuo acuerdo o denuncia unilateral expresa y por escrito de cualquiera de ellas, mediante un preaviso de un mes a la fecha en que se quiera dejar sin efecto. No obstante, se mantendrán vigentes hasta su finalización las actividades pactadas en los Convenios específicos que se hayan podido suscribir en virtud de la Cláusula Cuarta anterior

En estas condiciones queda formalizado el presente Convenio que, aprobado por los comparecientes, previa su lectura, firman por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universidad
Internacional de Valencia

Fdo. José Ramos Rodrigo

Fdo. Marcos Cortés Vega

Por el M.I. Colegio Oficial de
de la Provincia de Valencia

Fdo.: Jaime Giner Martínez